



GUÍA DE APOYO AL TRABAJADOR PARA LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITO

COMPROBANTE DE DOMICILIO

Se aceptarán como comprobantes de domicilio a nombre del trabajador y que contengan por lo menos un nombre y un apellido completos consistentes con el nombre mostrado en la identificación, los siguientes:

- Recibo de agua.
- Recibo predial.
- Recibo de teléfono fijo o celular.
- Recibo de gas entubado.
- Listado o resumen de movimientos o equivalente o estado de cuenta proporcionados por una institución bancaria.
- Recibo de luz.
- Constancia de domicilio, identidad, radicación o equivalente expedida por una autoridad Federal, Estatal, Municipal o Ejidal.
- Recibo o factura del servicio de datos (Internet) o televisión por cable.
- Credencial para votar vigente.
- Último estado de cuenta de su AFORE.
- Estado de cuenta de una casa comercial.
- Aviso para Retención de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT).
- Estado de Cuenta emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- Estado de Cuenta emitido por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

La vigencia de los comprobantes de domicilio será del mes o bimestre actual o bien del mes o bimestre inmediato anterior correspondiente a la fecha de facturación, límite de pago, periodo de consumo, fecha de corte, fecha de vencimiento; no será necesario que los comprobantes se encuentren pagados, lo que se requiere es que el trabajador acredite su domicilio.

Las excepciones a estas reglas generales son:

- El estado de cuenta de Afore y el Aviso para Retención de Descuentos del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) contarán con una **vigencia no mayor a seis meses**.
- Los recibos de agua o de predial cuando éstos consideren un período anual. Estos recibos sí podrán aceptarse como comprobante de domicilio **cuando estén pagados y corresponda al año actual o al año inmediato anterior**.
- La constancia domiciliaria tendrá una vigencia de **30 días naturales** contados a partir de la fecha de expedición.